

REGLAMENTO DE INVITADOS A LAS INSTALACIONES DEL CLUB HÍPICO CARACAS S.C.

La Junta Directiva del Club Hípico Caracas, S.C., en uso de las facultades que le confieren los artículos 33 literal a, 35 y 68 de los Estatutos Sociales, dicta el presente Reglamento que tiene por finalidad establecer las condiciones bajo las cuales los socios y sus cónyuges podrán invitar a familiares y amigos para que asistan a las instalaciones del club. Este derecho es especialísimo y no podrá ser ejercido por los demás integrantes del grupo familiar. A tales efectos los socios y sus cónyuges deberán cumplir los siguientes requisitos:

1- Que el socio esté solvente en el pago de cuotas ordinarias de mantenimiento o cuotas extraordinarias del club, es decir que –para la fecha de la invitación- el socio debe haber cancelado totalmente –como mínimo- el mes anterior.

2- Los socios y sus cónyuges podrán traer al club hasta un máximo de tres (3) invitados al mes para utilizar las instalaciones deportivas del club y la piscina. Ninguna persona que no sea socio del club podrá ingresar –en calidad de invitado- más de dos (2) veces al mes, para utilizar las instalaciones deportivas del club y la piscina, aunque sea invitado por socios diferentes

3- Todo socio que cancele la cuota de mantenimiento mensual dentro de los primeros diez (10) días del respectivo mes, tendrá derecho a hacer una invitación adicional válida para una (1) persona, para utilizar las instalaciones deportivas del club o la piscina. Las invitaciones deben ser utilizadas en el respectivo mes y no son acumulables.

4- Los socios y sus cónyuges podrán traer invitados a la Casa Club, para disfrutar los servicios de comedor, salón cañaveral salón de juegos y cafetería, dentro de los horarios en que estos funcionan, o a practicar juegos de mesa y entre estos dominó o cartas, o a la celebración de brindis, fiestas o agasajos previamente autorizados por la Junta Directiva, en cuyo caso no existen limitaciones en cuanto al número de visitas mensuales, siendo obligatorio para los socios y sus cónyuges cumplir los otros deberes establecidos en este reglamento y principalmente darán fe –en el libro que lleva la portería- de que sus invitados no utilizarán otras áreas del club, ni sus instalaciones deportivas.

Único: Las reuniones que organicen los socios o sus cónyuges, que prevean la asistencia de más de tres (3) invitados, requerirán la autorización de la Junta Directiva. Si no fuere posible esperar la reunión de la Junta Directiva, deberán coordinar su evento con la Gerencia del club, para asegurar que en esa fecha no haya ninguna otra actividad prevista.

5- La Junta Directiva por intermedio de la Gerencia, limitará el acceso de invitados a la casa club y a las instalaciones deportivas los días sábados, domingos y feriados, de acuerdo a la concurrencia de socios y las disponibilidades del club, todo con la finalidad de garantizar primordialmente el disfrute de nuestros socios y sus familiares.

6- Los socios o sus cónyuges deberán anunciar previamente a sus invitados en la portería del club, debiendo anotar en un Libro que se llevará al efecto, el nombre y apellido del invitado y señalar para cual dependencia del club se dirigirá el invitado. El socio estampará su firma en señal de que asume la responsabilidad por la conducta de su invitado y de que la invitación cumple las disposiciones de los Estatutos Sociales y de este Reglamento. El invitado está obligado a identificarse ante los funcionarios de la portería.

7- El socio o su cónyuge deberá acompañar a su invitado, mientras disfruta de las instalaciones del club. El socio será responsable de la conducta del invitado y del cumplimiento de los Estatutos Sociales y de los Reglamentos vigentes en las instalaciones deportivas. Igualmente responderá de los daños que puedan sufrir las instalaciones, bienes muebles del club o de otros socios y de los consumos que haga el invitado en las concesiones del club.

8- La Junta Directiva tendrá el derecho y la facultad de negar el acceso al club sin dar explicaciones, a alguna persona determinada, con el fin de preservar la exclusividad del club y hacer que prevalezca el ejercicio del derecho de admisión en protección del colectivo.

9- La Gerencia del Club queda expresamente facultada, por intermedio de la portería y demás empleados del club, a impedir la entrada de personas que no sean socios del club y que no cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento, así como ordenar el retiro de las instalaciones del club a las personas que estén en el mismo supuesto.

10- El incumplimiento del presente Reglamento originará la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en los Estatutos Sociales.

Este Reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva celebrada el Martes Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Cinco.

JUNTA DIRECTIVA
CLUB HÍPICO CARACAS